



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

366/2024

Ley Municipal N° .....



**"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA AGRÍCOLA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2.527,00 M2, UBICADO EN LA ZONA DE MESADILLA DEL DISTRITO 3, DEL MUNICIPIO DE SACABA PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA "**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

Que, cursa nota **CITE: GAMS CAR DESP 1846/2023 de 25 de septiembre de 2023**, dirigida al. Abg. Edwin Condori Condori - Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a *solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal el Area Agrícola*, con una superficie de 2.527,00 m2, ubicado en la zona de Mesadilla, Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

Que, por **Informe Legal N° CITE-IL/SP-DGU-89/29/2023 de fecha 14 de Julio de 2023**, emitido por el Abg. Juan Manuel Lopez Zamora - Técnico I Saneamiento de Bienes Municipales, dirigido al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre- Alcalde del GAMS, referente a la solicitud de **Declaración de Bien de Dominio Municipal como Area Agrícola**, ubicado en la zona de Mesadilla, Distrito 3 de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, por el que concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los bienes de Dominio Municipal dentro su jurisdicción y su posterior registro en las entidades llamadas por Ley, recomendando la viabilidad de la solicitud de Declaración como de Bien de Dominio Municipal del área agrícola, debiendo remitirse ante el Honorable Concejo Municipal para su respectivo pronunciamiento y consideración.

Que, por **Informe Técnico Cite: IT/SP-DGU-89-110/2023, de fecha 12 de septiembre del 2023**, dirigida al Arq. Winder Quiroga Peredo - Director de Gestión Urbana y Territorial, elaborado por Juan Carlos García Zambrana - Aux. II de Bienes Municipales, con referencia a la elaboración del informe para la Declaración de Bien de Dominio Municipal; mediante el cual concluye que, habiendo realizado la inspección técnica y levantamiento de datos técnicos (in situ), se tiene que el emplazamiento de esta se encuentra en Área Urbana de Uso de Suelo Área Agrícola, perteneciente a jurisdicción de Municipio de Sacaba, por lo que Recomienda la Declaración de Dominio Municipal del área agrícola con una superficie útil de 2.527,00 m2.

Que, cursa **Certificación de la Unidad de Catastro Cite: SP-DGU-18-0/379/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022**, emitido por Arq. Daniel Duran Renfijo Enc.I de Administración de Información Catastral, referente a **CERTIFICACIÓN**, que en su parte sustancial señala que, verificado el sistema de catastro y sistema de RUAT en base al plano georreferenciado adjunto de la extensión superficial de 2.527,00 m2, ubicado en la zona de Mesadilla, Distrito 3 de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, *el predio indicado NO tiene Código Catastral por lo tanto NO tiene certificado catastral.*

Que, cursa **Acta de Conformidad de Colindancias de fecha 05 de junio de 2022**, firmado por el Directorio de Asociación de Productores de Hortalizas y otros productos Huerta Mayu donde se evidencia la conformidad del Área Agrícola bajo la relación de los siguientes colindantes: **Al Norte** con Juan Chain Sabag, **Al Sur** con futura franja de seguridad (Plano Sectorial P-12), **al Este** con área agrícola (Plano Sectorial P-12), **al Oeste** con área agrícola (Plano Sectorial P-12).

Que, cursa **Acta de Conformidad para Declaración de Bien de Dominio Municipal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de fecha 05 de junio de 2022**, mediante el cual en reunión extraordinaria con la presencia de





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....

366/2024

los vecinos y directiva de la Asociación de Productores de Hortalizas y otros productos Huerta Mayu APROHO se aprobó por mayoría absoluta la declaración del Bien de Dominio Municipal del Área agrícola en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, cursa **Comunicación Interna N° CITE: CI/EM-D03-00-1/002/2023, de fecha 25 de enero de 2023**, dirigido a Boris Cristian Andrade Solís-Prof. II Saneamiento Bienes Municipales, con ref. solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal del predio categorizado como área agrícola, firmado por Yuri Arellano Delgado en su calidad de Sub Alcalde Urbano Distrito 3.

Que, cursa **Nota de fecha 02 de diciembre de 2022**, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con ref. solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal del Área Agrícola en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, firmado por Nicolas Almendras G. - Presidente de Asociación Productores de Hortalizas y otros productos Huerta Mayu- APROHO.

Que, por **Nota con CITE: G.A.M.S CAR DESP 404/2024 de fecha 11 de Marzo de 2024**, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con referencia **Remite Informe de Conocimiento**, adjuntando el Informe con CITE: IL/SP-DGU-89/17/24 de fecha 11 de marzo de 2024, emitida por la unidad de Saneamiento de Bienes Municipales al trámite de Declaración de Bien de Dominio Municipal del Área Agrícola, con una superficie de 2.527,00 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona de Mesadilla, Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba a solicitud de la Asociación de Productores de Hortalizas y otros productos Huerta Mayu, mediante el cual señalan como antecedentes el Proveído signado PROV-DGU-89/011/2024 de 08 de febrero de 2024, referente a la solicitud de Declaración de Dominio Municipal de un Área Verde y la notificación con carácter previo conforme al Art. 12 Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, al señor JUAN CHAIN SABAG, presuntos Propietarios y/o ocupantes del presente inmueble, en el cual se les otorga un plazo no mayor a 48 horas a aproximarse a la Unidad de Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales a fin de que acredite su derecho propietario, notificándole en fecha 20 de febrero de 2024 a Hrs. 14:53 pm a Multi Internacional S.R.L. Previa notificación se apersona mediante el Memorial de "RESPONDE Y EXIGE" de fecha 22 de febrero de 2024 el Sr. JORGE ANTONIO ABUAWAD ZIMERI, NO presentando documento alguno que acredite su Derecho Propietario del predio en cuestión además de contradecirse y en merito a este Memorial se emite el Proveído signado PROV-SP-DGU-89/16/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 por parte del Ejecutivo REITERANDO a presentar su derecho Propietario con documentos idóneos para acreditar su interés legítimo, con plazo según normativa vigente de 5 días, misma que fue notificada en la misma fecha a Hrs. 18:00 pm. Vencido el plazo se emite Auto de fecha 11 de marzo de 2024, que declara por DESISTIDA la solicitud interpuesta por el Señor Jorge Antonio Abuawad Zimeri al no haber acreditado interés legítimo sobre el derecho propietario con documentación idónea.

Que, por **Informe Técnico D.A.T./003/2024 de fecha 19 de Febrero de 2024** elaborado por el Ing. M. Jasmani Montaña Vargas Prof. II Ingeniero Civil de la dirección de Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal, por el que Concluye: Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, podrá proceder conforme a la normativa a la Declaración Bien Municipal, conforme a los informes técnicos y legales bajo responsabilidad del ejecutivo municipal por lo que Recomendando a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, APROBAR el presente informe y ponga en consideración al Pleno del Concejo la emisión del instrumento normativo para la **Declaración de Bien de Dominio Municipal como Area Agrícola, ubicado en la zona de Mesadilla del Distrito 3**, el mismo que se encuentra emplazado en la proyección de





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 366/2024

un Área Agrícola; enmarcado en la Ley 103/2017, el que fue ratificado dentro el Plano de Uso de Suelo del Sectorial P-12 aprobado por Ley Municipal N° 225/2020, mismo que se encuentra delimitados por los puntos geo-referenciados y colindancias detallados a continuación.

**Puntos Georeferenciados:**

Coordenadas UTM WGS - 84 Zona 19S		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	805146,239	8076227,506
P2	805158,792	8076206,370
P3	805185,563	8076192,481
P4	805195,764	8076189,535
P5	805201,513	8076188,675
P6	805187,170	8076158,212
P7	805124,911	8076192,281
P8	805120,200	8076196,515

**Colindancias del Predio:**

- Al Norte** con Juan Chain Sabag.
- Al Sur** con Futura Franja de Seguridad (Plano Sectorial P-12).
- Al Este** con Área Agrícola (Plano Sectorial P-12).
- Al Oeste** con Área Agrícola (Plano Sectorial P-12).

Que, por **Informe Legal HCMS-DAL N° 23/2024 de fecha 13 Marzo de 2024**, elaborado por la Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, **Concluye:** Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, tiene la obligación de precisar y determinar los Bienes de Dominio Municipal dentro su jurisdicción para su posterior registro en las entidades llamadas por Ley; debiendo otorgarle la publicidad mediante la inscripción en el Registro de los Derechos Reales, conforme dispone el Artículo 1538 del Código Civil, por lo que **Recomienda** a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** el presente informe y poner a consideración del Pleno del Concejo para la emisión y sanción de la Ley Municipal de **Declaración de Bien de Dominio Municipal conforme el predio categorizado como Área Agrícola, ubicado en la zona de Mesadilla, Distrito 3 del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, con un extensión superficial de 2.527,00 m2.**, cuyas colindancias son: : **Al Norte** con Juan Chain Sabag. , **Al Sud** con Futura Franja de Seguridad (Plano Sectorial P-12), **Al Este** con Área Agrícola (Plano Sectorial P-12) y **Al Oeste** con Área Agrícola (Plano Sectorial P-12), el mismo que se encuentra delimitado conforme a los puntos geo-referenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./003/2024 de fecha 19 de febrero de 2024.

Que, por **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico C-1ª/003/2023, de fecha 13 de marzo de 2023**, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, **Declarar Bien de Dominio Municipal como Area Agrícola con una extensión superficial de 2.527,00 m2, ubicado en la Zona de Mesadilla del Distrito 3, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba**, cuyas colindancias se encuentran delimitados de acuerdo con los puntos geo-referenciados según informe técnico y sea mediante la emisión de una Ley Municipal. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 14 de Marzo de 2024, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



366/2024

Ley Municipal N.º .....



## II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de: **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL COMO ÁREA AGRÍCOLA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2.527,00 M2, UBICADO EN LA ZONA DE MEZADILLA DEL DISTRITO 3, DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**

## III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece en el **Artículo 302 párrafo I**: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2)**: "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **numeral 6)** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **numeral 28)** estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el **Artículo 339 Parágrafo II**, establece que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

Que, la **Ley N.º 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su **Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3** establece que: "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley...".

Que, el **Artículo 109** dispone: como (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) **párrafo I**. "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **Artículo 16**: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su **numeral 4)**. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **Artículo 30 (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)**: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el **Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º .....

366/2024

Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley No. 2372 de de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **Artículo 6** que a la letra rige: "*Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional*".

Que, mediante **Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372".

Que, el **Artículo 41** del referido Reglamento reza: "*Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes*".

Entonces, declarado un predio de dominio municipal debe cumplirse lo establecido por el **Artículo 1538 del Código Civil: (Publicidad de los Derechos Reales; Regla General)** en su parágrafo:

- I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.
- II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales.
- III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles, y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados.

Que, la **Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, en su **Artículo 1**, acápito inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece Que: "*Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales*". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 366/2024

inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

Que, la **Ley N° 103/2017, Ley Municipal que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) de 29 de agosto de 2017**, dispone en su **Artículo 6 (Zonificación de Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba)**, *El Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba, debe contener los colores que identifiquen la zonificación urbana, caracterización, uso permisible y restricciones conforme los siguientes datos técnicos.*

En el presente caso se identifica el predio a declararse como Área Agrícola con las siguientes características:

**Zonificación Urbana:** como Área Agrícola.

**Caracterización:** Son áreas donde las condiciones biofísicas e infraestructura productiva permiten realizar actividades agrícolas y agropecuarias a nivel intensivo.

**Uso permisible:** se permiten actividades productivas, agropecuarias y agroindustriales compatibles a la instalación de infraestructura de apoyo a la producción. Asimismo, se permiten las residencias con características de vivienda mínima, que tenga como ingreso económico la producción agropecuaria.

**Restricciones:** No se permite el fraccionamiento de suelo para el uso residencial, no se permite la ocupación urbana intensiva y extensiva. El uso de estas áreas se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo 1809 De Resguardo de Áreas Productivas de 27 de noviembre de 2013.

Que, el **Decreto Supremo N° 1809 de Categorización de Áreas Productivas de 27 de noviembre de 2013**, establece en su **Artículo 2** (Categorización de Áreas Productivas), **inc. a)** áreas productivas agropecuarias urbanas, son espacios de uso agropecuaria, piscícola o agroforestal de extensiones influenciadas y/o colindantes con urbanizaciones., **inc. b)** Áreas rurales de vocación productiva, cuyas características, tengan continuidad superficial y preponderancia para la seguridad alimentaria.

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo Artículo 4** dispone como (Principios Generales de la Actividad Administrativa) **inc. e) Principio de buena fe:** *En la relación de los particulares con la administración pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo., inc. n).* **Principio de impulso de oficio:** *La administración pública esta obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramite en los que medie el interés público.*

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo 31 núm. 4)** señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".





# H. Concejo Municipal de Sacaba

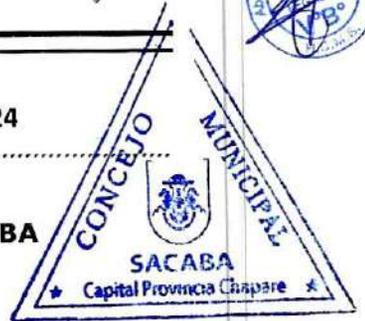
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



366/2024

Ley Municipal N.º .....

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA AGRÍCOLA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2.527,00 M2, UBICADO EN LA ZONA DE MESADILLA DEL DISTRITO 3, DEL MUNICIPIO DE SACABA PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"**

**ARTÍCULO 1.** - Se Declara Bien de Dominio Municipal el Área Agrícola, con una extensión superficial de 2.527,00 M2., ubicado en la zona de Mesadilla, Distrito 3 del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, cuyas colindancias son: **Al Norte** con Juan Chain Sabag. , **Al Sud** con Futura Franja de Seguridad (Plano Sectorial P-12), **Al Este** con Área Agrícola (Plano Sectorial P-12) y **Al Oeste** con Área Agrícola (Plano Sectorial P-12), mismo que se encuentra delimitado de acuerdo con los puntos geo-referenciados descritas a continuación:

Coordenadas UTM WGS - 84 Zona 19S		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	805146,239	8076227,506
P2	805158,792	8076206,370
P3	805185,563	8076192,481
P4	805195,764	8076189,535
P5	805201,513	8076188,675
P6	805187,170	8076158,212
P7	805124,911	8076192,281
P8	805120,200	8076196,515

**ARTÍCULO 2.-** Se Instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato de la presente Declaración del Área Agrícola en las oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y sea con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO 3.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de marzo dos mil veinticuatro años.

Abg. Edwin Condori Condori  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**VICEPRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo  
**SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 366/2024

Abg. María Amparo Acosta Peredo  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristóbal Díaz Prado  
**CONCEJAL**

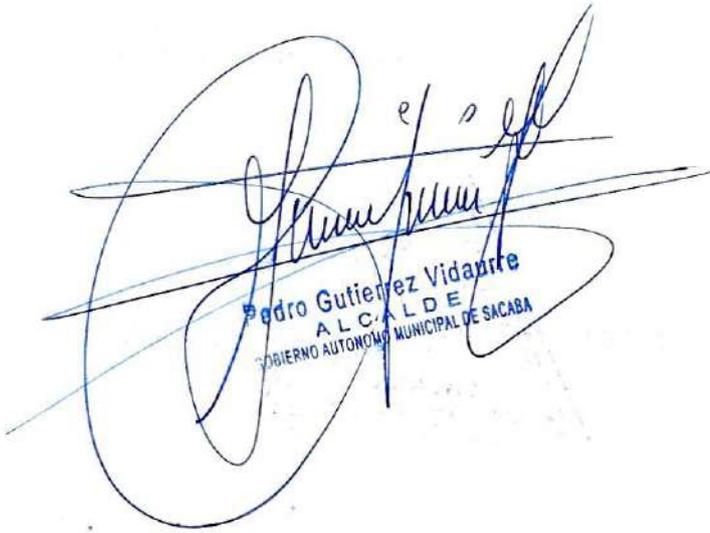
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 21 de marzo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.  
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintiun  
días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.



  
Pedro Gutierrez Vidarite  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA